

«Fallo: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo especial en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Margarita Barreda Lizarralde, en representación de doña Inés Fernández González, frente a Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 23 de marzo de 1993, confirmatoria en alzada de la resolución dictada por el Servicio Provincial de Vizcaya de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), y declaramos la disconformidad a derecho y anulamos dichos actos, declarando el derecho de la actora a percibir la ayuda por adquisición de vivienda prevista por la resolución de la Dirección General de MUFACE de 8 de enero de 1992, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**17777** ORDEN de 29 de junio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 307/1994, promovido por doña María Teresa Fernández Paz.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 17 de marzo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 307/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Teresa Fernández Paz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de enero de 1994 sobre la percepción de los trienios con arreglo al grupo al que actualmente el funcionario pertenece.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Fernández Paz contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de enero de 1994 que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que como funcionario de carrera tiene reconocidos en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**17778** ORDEN de 29 de junio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 222/1991, promovido por doña María Manuela Rodríguez Andrade.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 8 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 222/1991, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Manuela Rodríguez Andrade, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de febrero de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 3 de octubre de 1990 sobre indemnización por lesiones permanentes no invalidantes.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Manuela Rodríguez Andrade, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Ana María Ruiz de Velasco del Valle, contra la resolución de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) de 3 de octubre de 1990, que le denegó el abono de determinadas prestaciones por incapacidad parcial, y contra la del Ministerio para las Administraciones Públicas que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas; reconociendo, por el contrario, el derecho de la recurrente a que se le abone una indemnización equivalente a 24 mensualidades de su base reguladora, condenando a la MUFACE al abono de dicha indemnización; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de funcionarios Civiles del Estado.

**17779** ORDEN de 29 de junio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 23/1992, promovido por don Ignacio Rojo Fernández-Matín.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 26 de octubre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 23/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Ignacio Rojo Fernández-Matín, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de febrero de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de fecha 3 de enero de 1991 sobre calificación de un curso de perfeccionamiento.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la excepción de extemporaneidad opuesta por el Abogado del Estado y desestimando, como así hacemos, el recurso

contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Ignacio Rojo Fernández-Matinot, en su propio nombre y asistencia jurídica, contra la resolución de 3 de enero de 1991 del Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, y contra la de 28 de febrero de 1992 de igual autoridad, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, por las que se declaró no apto al recurrente en el XXI Curso Superior de Estudios Territoriales y Urbanísticos, debemos declarar que dichas resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, sin especial declaración sobre las costas del proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

**17780** *ORDEN de 29 de junio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.689/1992, promovido por don José María Gómez Navarro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 25 de abril de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.689/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don José María Gómez Navarro, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución presunta de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que estimamos parcialmente el presente recurso interpuesto por don José María Gómez Navarro, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, que se consideran no ajustadas al ordenamiento jurídico, anulando dichos actos en los extremos que han sido objeto y considerados en estas actuaciones, declarando el derecho del actor a compatibilizar su puesto de Administrativo en la Delegación de Hacienda de Cartagena con el ejercicio libre de la Abogacía, en jornada de tarde y con las demás limitaciones establecidas en los artículos 11 y 12 de la Ley de Incompatibilidades 53/1984 y artículo 11 del Real Decreto 598/1985.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**17781** *ORDEN de 29 de junio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo 1.049/1993, promovido por doña Julia Jara González.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 7 de julio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.049/1993, en el que son partes, de una, como demandante, doña Julia Jara González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de septiembre de 1993, que desestimaba el recurso de azada interpuesto contra la resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 22 de abril de 1993 sobre baja en la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por doña Julia Jara González contra la resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado de 22 de abril de 1993 y de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de 7 de septiembre de 1993, las que anulamos por ser contrarias al orden jurídico, y en su lugar declaramos el derecho de la actora a continuar afiliada a la MUFACE, teniéndole por cotizado el tiempo desde la baja hasta el efectivo cumplimiento de la presente. No hay motivos para la imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

**17782** *ORDEN de 29 de junio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 1.206/1994, promovido por don Francisco Calero Carrilero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.206/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Calero Carrilero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de febrero de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 29 de septiembre de 1989 sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.206/1994, interpuesto por don Francisco Calero Carrilero contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de septiembre de 1989 y 22 de febrero de 1990, descritas en el primer